

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LAS OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN “EL GRECO. SANTO DOMINGO EL ANTIGUO”.

ÍNDICE

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LAS OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN “EL GRECO. SANTO DOMINGO EL ANTIGUO”	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	10
2. RÉGIMEN JURÍDICO	10
3. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	10
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	12
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	12
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
8. APTITUD PARA CONTRATAR	13
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
10. MEDIOS ELECTRÓNICOS	15
11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	18
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
13. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PRESELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.	23
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
15. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	32
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	35
18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	38
19. RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.....	40



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
21. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES	43
22. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO	46
23. PAGO DEL PRECIO.....	47
24. REVISIÓN DE PRECIOS	48
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	48
26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	49
27. PLAZO DE GARANTÍA.....	51
28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	51
29. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL	53
30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	53
31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	54
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	57
ANEXO II MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES	61
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE) O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA	62
ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS... ..	63
ANEXO V MODELO DE NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN	68
ANEXO VI MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	65
ANEXO VII DATOS A EFECTOS DE TRATAMIENTO DE DATOS	64
ANEXO VIII ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	67



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LAS OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN “EL GRECO. SANTO DOMINGO EL ANTIGUO”.

1. Órgano de Contratación: Museo Nacional del Prado. CIF Q2828018H		
2. Tramitación electrónica obligatoria SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
3. Tramitación del expediente: Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>		
4. Inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE): SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
5. Procedimiento: Abierto simplificado. En relación a la justificación exigida en el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha elegido el procedimiento abierto simplificado ya que cumple con las condiciones establecidas en el art. 159 de la citada Ley para la utilización de este tipo de procedimiento, siendo un procedimiento más sencillo y rápido que el abierto ordinario, sin que se vea afectada la concurrencia.		
6. Número de sobres: Uno (1)		
7. Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
8. Objeto del contrato: Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición “El Greco. Santo Domingo el Antiguo”.		
Código CPV: 66510000-8 Servicios de seguros 66518000-4 Servicios de corretaje y de agencias de seguros		
9. División en lotes: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Justificación: La naturaleza del objeto del contrato justifica la no división en lotes. Las distintas prestaciones que constituyen las coberturas para la exposición requieren que las mismas sean coordinadas por un mismo agente, y su ejecución de forma independiente por distintos contratistas implicaría una dificultad técnica innecesaria e impropia de la naturaleza de dichas prestaciones, que pondría en riesgo la ejecución del contrato.		
10. Presupuesto base de licitación:		
Presupuesto IVA excluido	TREINTA MIL EUROS	30.000,00 €
Importe IVA	CERO EUROS	0 €
Importe Total	TREINTA MIL EUROS	30.000,00 €
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.		
El precio del contrato será el importe de la prima de seguro ofertada por el licitador que resulte adjudicatario. En ese importe se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración de los seguros.		



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Se estima que el importe de este contrato será de un máximo de 30.000 € (IVA excluido). La cifra indicada corresponde al total de los costes directos estimados y constituye el gasto máximo previsto. Esta cifra ha sido calculada a partir del conocimiento del Museo del Prado en relación con servicios de esta naturaleza, así como a partir de la experiencia de la institución en proyectos expositivos similares. Se han tomado como referencia los precios de mercado por servicios similares contratados en otras ocasiones adaptándose a las necesidades particulares de este proyecto, según la información suministrada por los propietarios.

11. Valor estimado:

Concepto	Importe en letra (euros)	Importe en número
Presupuesto base de licitación:	TREINTA MIL EUROS	30.000,00 €
Modificaciones	CERO EUROS	0 €
Prórrogas	CERO EUROS	0 €
Otras Opciones	CERO EUROS	0 €
Total	TREINTA MIL EUROS	30.000,00 €

12. En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: (art.309.1) SI NO

13. Financiación del contrato por anualidad:

Aplicación Presupuestaria						(+ IMPORTE (euros))
Año	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Subconcepto	
2025	24	301	333A	224		30.000,00 €
(+ Incluido el <input type="checkbox"/> del Impuesto sobre el Valor Añadido					TOTAL	30.000,00 €

En aplicación del artículo 20.uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta es una operación exenta de IVA.

Tramitación anticipada: SI NO

14. Duración y prórroga del contrato:


Duración inicial: 8 meses, comenzando el 2 de diciembre de 2024 y finalizando tras la fecha final del periodo de cobertura, previsto para el 14 de julio de 2025.

Las pólizas que se suscriban deberán tomar como referencia todo el período indicado en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Prórrogas:

- El presente contrato no será susceptible de prórroga.
- El contrato será susceptible de prórroga por un plazo de -- meses, en una o varias prórrogas, en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente PCAP.





CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

15. Requisitos de solvencia de los licitadores: Conforme a lo establecido en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia de los licitadores que puede concurrir a la licitación, se establecerán criterios de entre los previstos en los artículos 86-90 de la LCSP, con la finalidad de promover la concurrencia y garantizar la capacidad del adjudicatario para realizar la prestación.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

1º) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (45.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2º) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Como mínimo el importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. (21.000,00 €).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá optar por acreditar su solvencia técnica por los medios indicados para el resto de las empresas, o bien acreditando la existencia en su estructura de servicio o personal especializado en aseguramiento de obras de arte ("Fine Art Specialty").

16. El contrato implica contacto habitual con menores: SI NO

17. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato SI NO

Los licitadores deberán acreditar su condición de Corredor de Seguros mediante certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos previsto en el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.




CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

<p>18. Compromiso de adscribir los medios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>19. Condiciones para las variantes que, en su caso, se admitirán: No procede.</p>
<p>20. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor ("Oferta Técnica") y documentación para su valoración: No procede.</p>
<p>21. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá incluirse obligatoriamente en el sobre n.º 1:</p> <p>1. Precio. "Oferta económica"..... Hasta 100 puntos</p> <p>La oferta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula que otorga la mayor puntuación a la oferta más económica repartiendo la puntuación de las demás ofertas de manera proporcional en relación con ella:</p> $Pov = (Oe/Ov) \times Pt$ <p>Siendo:</p> <p>Pov = Puntuación de la oferta que se valora</p> <p>Oe = Precio de la oferta más económica</p> <p>Ov = Precio de la oferta que se valora</p> <p>Pt = puntuación máxima del criterio "Oferta económica"</p> <p>La oferta indicará qué asegurador será responsable de emitir las pólizas que se suscribirán y las facturas correspondientes mediante las cuales el MNP satisfará las primas.</p>
<p>22. Comité de expertos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Organismo técnico especializado: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>23. Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:</p> <p>Al considerarse exclusivamente el criterio "precio" se apreciará conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p>
<p>24. Garantías que se exigen:</p> <p>Garantía complementaria SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Garantía definitiva: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No procede en atención al artículo 107 de la LCSP.</p> <p>Cancelación parcial de la garantía: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Plazo de garantía: No procede.</p> <p>La garantía definitiva NO será susceptible de constitución mediante retención en el precio.</p>
<p>25. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:</p> <p>Las pólizas de seguro que se concierten ampararán las obras de arte que se determinen en cada momento proporcionando cobertura en cualquier parte del mundo, salvo que se solicite expresamente una cobertura distinta.</p>
<p>26. Condiciones especiales de ejecución que regirán en el presente contrato:</p> <p>El adjudicatario fomentará el uso de formatos electrónicos para la realización de todas las comunicaciones y presentaciones del trabajo objeto del contrato, favoreciendo una práctica sostenible en este ámbito. En el caso de que deba elaborarse documentación en papel, se hará utilizando papel 100% reciclado (mínimo 50%</p>



	<p>CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a</p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</p> <p>FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ FECHA : 09/09/2024 14:03 NOTAS : F</p>
---	---

postconsumo) o papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%. A la finalización del contrato se presentará una declaración responsable sobre su cumplimiento.

Tiene carácter de obligación contractual esencial SI NO

27. Seguros: SI NO

28. Pago del precio:

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio convenido correspondiente a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Museo Nacional del Prado.

Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura y conformidad del Museo con los servicios realizados. Antes de proceder el pago de la primera factura deberá aportar un certificado de la titularidad bancaria de la cuenta a la que solicite se realicen los ingresos derivados de la ejecución del contrato, dicho certificado deberá estar firmado electrónicamente por el adjudicatario.

El contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario, sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediarias y de su cobro por parte del mediador de seguros a las compañías aseguradoras con las que se contraten las pólizas. La retribución del contratista, esto es, la comisión que el mediador cobre a la compañía aseguradora ha de estar incluida en el importe de la prima de la póliza. El Museo Nacional del Prado no será responsable en ningún caso del pago de la citada comisión. La/las compañías aseguradoras que soportarán el riesgo y suscribirán las pólizas son las que se identifican en la oferta.

Periodicidad:

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SI NO

Lugar de presentación de la factura: De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que la factura supere los 5.000 euros deberá presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada, denominado FACe. Si el importe de la factura es igual o inferior a dicha cantidad, también podrá presentarse en el Registro General del Museo.

Datos que deben constar en la factura: La facturación será tramitada y resultará obligado para el contratista adjudicatario reflejarlo en su facturación, según los siguientes códigos:

Oficina contable: GE0015127 (Servicio de Contabilidad del Museo Nacional del Prado. Registro. Contable de Fact.)

Órgano gestor: GE0015126 (Área Económico Financiera del Museo Nacional del Prado. Gestor Fact. Electrónica)

Unidad tramitadora: GE0015128 (Servicio Económico del Museo Nacional del Prado. Tramit. Fact. Electrónica)

29. Revisión de precios: SI NO

Índice oficial / Fórmula:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



30. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art 204 LCSP):

SI NO

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

En el presente contrato se aplicarán las modificaciones del artículo 205 de la LCSP.

31. Subcontratación:

Se autoriza la subcontratación de este contrato SI NO

En caso afirmativo:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar SI NO

32. Cesión del contrato

Se autoriza la cesión de este contrato SI NO

33. Información sobre la subrogación a los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: SI NO

34. Plazo de adjudicación diferente al señalado en el art.158 LCSP: SI NO

35. Régimen especial de penalidades y causas especiales de resolución del contrato: No procede establecer un régimen complementario al general establecido en las cláusulas 21 y 28 del presente pliego.

36. Ejecución y recepción del contrato.

Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista: Certificado de conformidad con el servicio prestado. La efectiva realización del contrato será constatable, por la propia naturaleza del servicio, mediante la prestación de los servicios en cada fase, de lo cual se emitirá el correspondiente certificado de conformidad.

Forma de recepción del contrato: Acta de recepción o conformidad final a la finalización del contrato.

37. Plazo de confidencialidad de la información y tratamiento de datos personales.

Plazo de confidencialidad de la información: 5 años

Tratamiento/ cesión de datos personales por parte del Museo al contratista: SI NO

Finalidad:

38. Responsable del contrato: D. Jordi Penas, Técnico de Gestión del Área de Exposiciones Temporales.

39. Mesa de contratación:

Presidente: La Jefa de Área Jurídica, que podrá ser suplida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable con categoría igual o superior a Jefe de Servicio adscrito a la Dirección Adjunta de Administración.

Vocales:

- Un Abogado del Estado de la Abogacía General del Estado.
- El Interventor Delegado en el Organismo.
- El Jefe de Área Económico-Financiera, que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable de categoría igual o superior a Jefe de Servicio adscrito a la Dirección Adjunta de Administración.
- El Jefe de Servicio Económico, que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable de categoría igual o superior a Jefe de Servicio adscrito a la Dirección Adjunta de Administración.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F




Secretario: El Jefe de Área de Contratación, que tendrá voz pero no voto que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable adscrito a la Dirección Adjunta de Administración encuadrado en el grupo profesional I.

40. Recurso que, en su caso, procede en este procedimiento:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Especial en materia de contratación |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación |



	CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ FECHA : 09/09/2024 14:03 NOTAS : F

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el [punto 8 del Cuadro-Resumen](#).

Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el [punto 8 del Cuadro-Resumen](#).

1.2. Si así se recogiese en el referido **punto 9 del Cuadro-Resumen**, los servicios definidos en el apartado anterior se dividen en el o los lotes que igualmente se recogen en dicho punto. Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**.

1.3. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, RDTRLCSP), modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y, en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Además, este contrato queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, como poder adjudicador que no tienen carácter de Administración Pública, se regirá por el derecho privado que le sea aplicable, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la citada norma.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, normas o pliegos que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso público al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación y la formalización del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1. El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el **punto 10 del Cuadro-Resumen**, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior. Así mismo, cuando el contrato se establezca por precios unitarios, aquella oferta que supere el precio unitario máximo será excluida del procedimiento.

Así mismo se recoge, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas) que deba soportar el Museo Nacional del Prado.

4.2. En el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como: gastos generales, beneficios, seguros, gastos de transporte, desplazamiento del personal a cargo del adjudicatario, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.3. A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación. En el **punto 11 del Cuadro Resumen** se consigna el valor estimado del presente contrato.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del mencionado valor



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



estimado se tan tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el número 2 del repetido artículo.

4.4. Para determinar el precio del presente contrato se ha aplicado el sistema detallado en el **punto 10 del Cuadro-Resumen.**

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Para financiar las obligaciones que se deriven para el Museo Nacional del Prado del cumplimiento del contrato en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el **punto 13 del Cuadro-Resumen**, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

No obstante, si el expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación y la formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El plazo de duración del contrato y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **punto 14 del Cuadro-Resumen** o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en el pliego de prescripciones técnicas o en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

6.2 No podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

6.3 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2, segundo párrafo, de la LCSP y si así está previsto en el **punto 14 del Cuadro-Resumen**, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



De concurrir las circunstancias que se recogen en el artículo 29.4, quinto párrafo, de la LCSP, serán de plena aplicación a este procedimiento todas las previsiones que se contienen en dicho precepto.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes, de la LCSP.

7.2. La forma de tramitación es la que se indica en el **punto 3 del Cuadro Resumen**. Cuando se indique que la tramitación es urgente los plazos señalados en el presente pliego podrán reducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

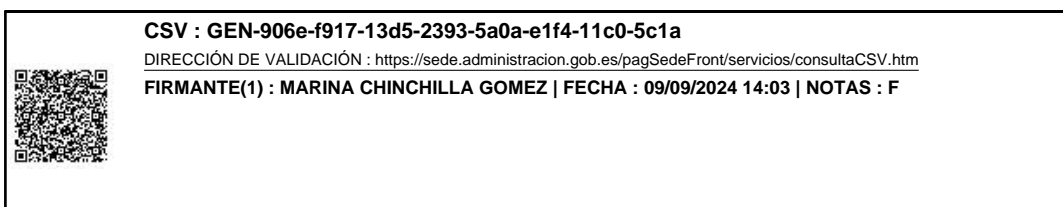
7.3. Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

8.2. En el caso de que el **punto 7 del Cuadro Resumen** se reserve el contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente para ostentar dicha condición. (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

8.3. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato que, en su caso, se especifica en el **punto 17 del Cuadro-Resumen**.



8.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5. Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. En el caso de que en el **punto 7 del Cuadro-Resumen** se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción. Asimismo, en el caso de que existan empresarios que concurran en UTE, el carácter de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, debe concurrir necesariamente en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la misma.

8.6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.7. Salvo en el caso en que vea limitada la concurrencia y así se señale **punto 4 del Cuadro Resumen**, será obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas, o en su defecto, la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 14 del pliego.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

Página 14 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



9.2. Cuando así se indique en el **punto 2 del Cuadro-Resumen**, la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria.

9.3. Cuando no sea obligatorio la presentación de las ofertas por medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, las ofertas deberán presentarse, necesaria y únicamente, en el Registro del Museo Nacional del Prado, C/Ruiz de Alarcón 23, planta baja, 28014, Madrid, todos los días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 h dirigidos al órgano de contratación.

9.4. La puesta a disposición de los pliegos se realizará a través del perfil de contratante que se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público: www.contrataciondeestado.es.

9.5. La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y del de prescripciones técnicas, incluidos sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

9.6. Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o al lote respectivo.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

9.7. Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

9.8. Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

10. MEDIOS ELECTRÓNICOS



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **punto 2 del Cuadro-Resumen**. En ese caso no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos a continuación.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: contrataciondelestado@hacienda.gob.es



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrá abrir la documentación afectada con un virus por las aplicaciones corporativas del Museo Nacional del Prado.

Si alguno de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente el órgano de contratación valorará en función de la documentación afectada las consecuencias jurídicas respecto a la participación de la empresa y, en su caso, si debe comportar la exclusión de la oferta.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público PLCSF la documentación quedará custodiada hasta la apertura en los servicios de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurará:

- Conjunto de sobres que comprenden la oferta.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no esté cifrado)
- Firma de los documentos y de los sobres.

El justificante se envía también a la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones indicada por las empresas licitadoras e incluirá un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público la integridad del documento.

Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, una vez registrada la huella electrónica, la Herramienta informará al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta. Lo que podrá llevar a cabo bien mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o bien emplear la Herramienta para descargar la oferta completa en USB y dirigirse al Registro del Museo Nacional del Prado, C/ Ruiz de Alarcón 23, planta baja, 28014, Madrid, o a una oficina de correos para realizar la presentación en sobre cerrado, del dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta,



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



aportando como prueba el justificante de presentación que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público. El sobre indicará la referencia HUELLA ELECTRÓNICA, el número de expediente, los datos identificativos del licitador y, en su caso, justificación de la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

En este último caso, los licitadores deberán comunicar al Museo Nacional del Prado la presentación así completada, mediante correo electrónico dirigido a la dirección contratacion@museodelprado.es en el mismo plazo de 24 horas. Las ofertas completadas mediante dispositivo USB que no hayan sido previamente anunciadas no serán tenidas en cuenta en el procedimiento de licitación.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN (1) ÚNICO SOBRE.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, se presentará tantas proposiciones (archivos electrónico- sobre 1) como lotes a los que se licite, especificando en cada uno de los archivos electrónicos o sobres el lote al que se licita.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En el sobre se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

- Datos del licitador.** Un documento con los principales datos del licitador según el modelo del **Anexo I**. En el caso de que se concurra a la licitación en unión temporal de empresas ("UTE") cada uno de los integrantes de la misma deberá cumplimentar el citado documento.
- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.** Conforme dispone el apartado 4, letra c) segundo párrafo, del artículo 159 de la LCSP y como medio inicial de justificar por parte de los licitadores las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, los licitadores incorporarán en el interior del sobre una declaración responsable, que deberá ajustarse necesariamente al modelo del **Anexo I**, que se adjunta al presente pliego.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia declaración responsable junto con otra declaración responsable separada en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



En caso de concurrir en unión temporal de empresas (UTE), deberá presentarse una declaración por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

Cuando el contrato se divida en lotes, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 140.1.g), al tratarse de una declaración global, no se requerirá la presentación de una declaración para cada lote.

3. **Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato.** Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la declaración responsable que aporte conforme al **Anexo II**. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 140.1.g), al tratarse de una declaración global, no se requerirá la presentación de una declaración para cada lote.

4. **Inscripción en el ROLECE.** Será obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas, salvo en el caso en que vea limitada la concurrencia y así se señale **punto 4 del Cuadro Resumen**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Se aportará una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el **Anexo III** de este pliego.

Dicha declaración responsable deberá ir acompañada:

- En el supuesto de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE, pero haya presentado su solicitud de inscripción de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, deberá presentar el acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE
- En el supuesto que los datos que figuran en el ROLECE hayan sufrido alteración, deberá presentar la documentación que acredite la variación de datos que figuran en el ROLECE

En el supuesto de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo inscritos en una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que sea accesible de forma directa y gratuita, el licitador facilitará la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) para permitir al poder adjudicador el acceso, o, si fuera preciso, otorgar el consentimiento. Esta información se recogerá en **Anexo III** de este pliego.

5. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas



acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado, conforme al modelo que se recoge en el **Anexo IV**, los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

6. **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.** A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

En el caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, se hará constar este extremo expresamente.

El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable múltiple, que se adjunta en el **Anexo I** de este pliego.

7. **Declaración relativa al cumplimiento de la normativa en materia de trabajadores con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y hombres.** El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable múltiple, que se adjunta en el **Anexo I** de este pliego.

8. **Medios materiales o personales.** En su caso, si así se establece en el **punto 18 del Cuadro-Resumen**, podrá exigirse a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se determinen en el pliego de prescripciones técnicas. Al cumplimiento estricto de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior bastará con la inclusión de una declaración responsable que recoja los datos e información que se soliciten de forma específica en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, antes de efectuar la adjudicación se requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de dichos medios. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable, que se adjunta en el **Anexo I** de este pliego.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



9. **Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable, que se adjunta en el **Anexo I** de este pliego.

10. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.** Deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

11. **Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.** Deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

12. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.** La proposición a que se refiere esta cláusula contendrá la «Oferta económica» y, en su caso, el resto de documentos o información cuya formulación o presentación se exija de forma expresa en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, firmada en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Museo Nacional del Prado estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica desglosará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas). En el caso en el que la partida correspondiente a esos impuestos (de proceder) no aparezca expresamente detallada, en partida independiente, en la oferta presentada por el licitador, se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE, número 314, de fecha 31/12/02). No obstante, si los bienes proceden de otro Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado extranjero fuera de este ámbito, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta particularidad en la oferta.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si así se requiere en el **punto 31 del Cuadro-Resumen** de este pliego, se incluirá en el sobre número 1 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de este contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes, evaluables económicamente, que estén expresamente previstas y recogidas en los pliegos que regulan el presente procedimiento. A estos efectos, dichas variantes sólo podrán ser admitidas como criterios de adjudicación del contrato si su contenido y condiciones concretas están definidos en el **punto 19 del Cuadro-Resumen**.

El licitador deberá tener en cuenta que en la presentación de su proposición evaluable mediante fórmulas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1ª) En lo concerniente a la formulación de la «Oferta económica» habrá de indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2ª) Será excluido de la licitación aquel empresario que no incluya en este sobre n.º 1 su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos de la «Oferta económica», cuya obligada presentación se requiera a tenor de lo exigido sobre este particular en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**.

Intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Cuando así se establezca en el **punto 37 del Cuadro-Resumen**, si se requiere la cesión de datos personales por parte del Museo al contratista, los licitadores deberán declarar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos indicando en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo VI** de este pliego.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores de esta cláusula y en orden a asegurar el buen fin del



procedimiento, la mesa de contratación podrá hacer uso de la previsión establecida en el artículo 140.3. de la LCSP a cuyo efecto podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo de la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que se indican con su correspondiente ponderación en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2, letra b) de la LCSP la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas («Precio» y otros, en su caso), se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A los efectos anteriores, se entiende por «Precio» la cantidad que figura consignada en la «Oferta económica», excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PRESELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación. La mesa de contratación, que actúa en calidad de órgano de asistencia técnica especializada en este procedimiento, tendrá la composición prevista en la Resolución del Museo Nacional del Prado de 14 de septiembre de 2021 por la que se modifica la composición de la mesa de contratación permanente y que se señala en el **punto 39 del Cuadro-Resumen**.

Cuando para la licitación se prevean medios electrónicos el acto de apertura del sobre no se realizará en acto público.

13.1. La mesa de contratación se reunirá para la apertura de la documentación administrativa y proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Procederá al estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1, procediendo a la calificación de la misma.

Si la mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días naturales para su corrección.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Concluida la apertura de las ofertas, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas que se detallan en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**, a cuyo efecto se asignarán los respectivos puntos con un máximo de dos decimales. Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente, en su caso, la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: Si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Para el cálculo de los puntos que deben asignarse a cada licitador en la valoración de la oferta económica, se entenderá que la cifra que se incluye en la fórmula es la cuantía consignada en aquella, previa la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La mesa de contratación, a la vista y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

En caso de una igualdad absoluta de puntuación entre dos o más licitadores, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior, se resolverá el empate conforme a las reglas y criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP y en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no deshaga el empate se resolverá la situación mediante sorteo. La mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

13.2. Si alguna proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, en aplicación de lo indicado en el



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



punto 23 del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo señalado en el art.149 de la LCSP se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez resuelto el incidente de anormalidad se procederá a la valoración y clasificación de las ofertas admitidas sin considerar las ofertas que, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior, hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas, y sin reiterar un nuevo trámite para la identificación de las proposiciones que incurran en anormalidad o desproporción.

13.3 Una vez clasificadas las ofertas la mesa procederá a:

1º Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la oferta que inicialmente resulte con mejor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. A estos efectos, se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación señalados en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto al Museo Nacional del Prado, mientras no se haya formalizado el contrato.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación podrá proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación.

2º Comprobar, salvo que la obligación de la inscripción se excepcione **en el punto 4 del cuadro resumen**, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte documentación prevista en el **cláusula 14** del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de acuerdo con el artículo 159. 4. f) de la LCSP.



14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Museo Nacional del Prado, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo I** de este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Según establece el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de la oferta supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Salvo que la obligación de la inscripción en el ROLECE se excepcione **en el punto 4 del cuadro resumen**, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica requerida, que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en el párrafo anterior, la mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles desde el envío del requerimiento, presente la documentación requerida en la presente clausula, en función de los siguientes supuestos:

- Cuando exista la obligación de inscripción en el ROLECE: el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en los apartados 14.1.1 al 14.1.9 del presente pliego, salvo aquella que ya figurara en el citado registro. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá justificar

Página 26 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud.

- Cuando se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el ROLECE el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en los apartados 14.1.1 al 14.1.9 del presente pliego.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso será responsable de la veracidad de los documentos que presente, En el supuesto de que el propuesto como adjudicatario sea una UTE, la documentación prevista en este apartado se deberá presentar por cada una de las empresas que la constituyan.

14.1.1 Acreditación de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y, en su caso, representación.

a) **Si el proponente es una persona jurídica española.** Se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando en el **punto 7 del Cuadro-Resumen** se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción. Asimismo, en el caso de que existan empresarios que concurren en UTE, el carácter de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, debe acreditarse necesariamente en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la misma.

b) **Si se trata de empresario individual.** Se acreditará mediante copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces. No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el apartado correspondiente en el **Anexo I** que se incluye en el presente pliego.

c) **Apoderamiento.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar, además, además una copia auténtica del DNI (o documento que haga sus veces), apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en

Página 27 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica.

d) **Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.** Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad se podrá acreditar bien mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, bien mediante la aportación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.

e) **Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el epígrafe anterior.** La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

14.1.2 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **punto 15 del Cuadro-Resumen**, aportando el documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Sector Público al que se acompañará una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho punto.

Página 28 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **punto 15 del Cuadro-Resumen**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Integración de la solvencia con medios externos: si el licitador recurre a otras empresas para acreditar la solvencia, deberá aportar el compromiso (artículo 75.2 de la LCSP) por escrito de dichas entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados. Adicionalmente la empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán justificar documentalmente, según lo previsto en este pliego, los siguientes aspectos:

- Personalidad jurídica, la capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Habilitación empresarial o profesional, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En las uniones temporales de empresarios (UTE) cada uno de los que las componen deberán acreditar su solvencia de conformidad con lo establecido en el **punto 15 del Cuadro-Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.


Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

14.1.3 Medios personales o materiales

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si así se determina en el **punto 18 del Cuadro-Resumen**.

14.1.4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social





CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

Documentación que justifique y acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrá autorizar al Museo Nacional del Prado para obtener de forma directa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cuyo caso deberá indicarlo en el apartado correspondiente de **Anexo I**, que se adjunta a este pliego.

Así mismo deberá aportar la documentación que justifique el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará la documentación que justifique el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato acompañada de una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

14.1.5. Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado el **punto 24 del Cuadro-Resumen** a disposición del órgano de contratación en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 56 a 58 del RGLCAP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

El órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, podrá eximir al empresario de la obligación de constituir garantía definitiva, motivando dicha dispensa en el **punto 24 del Cuadro-Resumen**.

Para la constitución de la garantía definitiva se podrá aplicar, en su caso, el importe de la garantía provisional. Si no fuera así, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

Cuando así lo indique el **punto 24 del Cuadro-Resumen** el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria de la definitiva por un importe de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación o de licitación, dependiendo de la forma de determinación de la cuantía del contrato, por lo que la garantía total



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



podrá alcanzar hasta un 10 por 100 del precio de adjudicación o de licitación, según corresponda.

Si el contrato se divide en lotes, deberá constituirse una garantía definitiva por cada uno de los lotes que le hayan sido adjudicados, no admitiéndose la presentación de una única garantía definitiva referida por su cuantía a todos los lotes adjudicados.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.1.6. Habilitación empresarial o profesional exigible. Cuando así lo indique el **punto 17 del Cuadro-Resumen**, se aportará la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la prestación objeto de este contrato.

14.1.7. Subcontratación. Cuando de acuerdo con el **punto 31 del Cuadro-Resumen** de este pliego, exista la obligación de indicar la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, deberá aportar la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, la documentación que justifique y acredite que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

14.1.8. Contratos cuya ejecución requiera tratamiento/cesión de datos al contratista. Cuando de acuerdo con lo previsto en el **punto 37 del Cuadro-Resumen**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento/ cesión por el contratista de datos personales, deberá presentarse una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo VII**). La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



14.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en los apartados número 14.1.1 al número 14.1.9, ambos inclusive, tras verificar que el licitador seleccionado inicialmente reúne efectivamente todas las condiciones de aptitud para contratar con la Administración quedando acreditadas su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo exigido sobre el particular en el presente pliego.

14.3 Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación.

14.4 Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1 El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se detallan en el **punto 21 del Cuadro-Resumen**, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del procedimiento que figuren en el Pliego. Alternativamente podrá declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación apuntados.

15.2 La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

15.3 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de siete días hábiles para que cumplimente los tramites que resulten oportunos.

15.4 La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificara a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicara el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Página 32 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



15.5 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio al amparo de lo dispuesto en el artículo 145.3 g), la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **punto 34 del Cuadro-Resumen** del pliego de cláusulas administrativas. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El presente contrato se perfecciona con su formalización. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

16.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez finalizado este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Museo Nacional del Prado requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

16.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

16.4. La formalización del contrato se realizará en documento administrativo. Se unirán al mismo como anexos y debidamente firmados: un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como cualquier otro documento que tenga carácter contractual. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

16.5. En el caso de no realizarse con firma electrónica, al acto de formalización concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta de la firmante de la oferta económica, con poder bastante otorgado por el adjudicatario.

16.6 En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que en su caso se indiquen en el **punto 27 del Cuadro-Resumen** y en su caso la constitución de la UTE.

16.7. En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, conforme a lo indicado en el **punto 16 del Cuadro-Resumen**, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

16.8 Cuando el contrato implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Museo Nacional del Prado, según se señala en el **punto 37** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el adjudicatario deberá aportar conjuntamente con la formalización del contrato el ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, según el modelo del **Anexo VIII** del presente pliego, debidamente firmado.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de este punto.

16.9. Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



16.10. La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 LCSP.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1. Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como el adiestramiento del personal que haya de utilizarlo.

2ª) El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, cuando de conformidad con el **punto 18 del Cuadro-Resumen** se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización del Museo Nacional del Prado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. Cuando se incumpla este compromiso, el Museo Nacional del Prado requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días. Si este requerimiento no es atendido se podrá resolver el contrato.

Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de este punto se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

3ª) Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **punto 33 del Cuadro-Resumen** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información y deberá presentar una certificación positiva, actualizada a dicha fecha, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se establece una

Página 35 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



penalización del 3 por ciento del importe del contrato. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto de contrato a adjudicar deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Museo Nacional del Prado procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

4ª) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo señalado en el **punto 37 del Cuadro-Resumen** desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Al cumplimiento de este punto se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

5ª) La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal, puedan aprobarse, especialmente en las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Al cumplimiento de este punto se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

6ª) El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



7ª) Cuando la prestación del servicio se realice en las instalaciones del Museo Nacional del Prado, el adjudicatario se compromete a que su personal designado para desarrollar tales servicios, atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el Museo Nacional del Prado.

Al cumplimiento de este punto se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

8ª) En caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los pliegos de prescripciones técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

17.2. En los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Museo Nacional del Prado no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Museo Nacional del Prado los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. El Museo Nacional del Prado conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

17.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, el órgano de contratación especificará

Página 37 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



en el **punto 37 del Cuadro-Resumen** la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1. a) El contratista estará sujeto, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. a) La empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. a) La empresa adjudicataria debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la en la obligación anterior.
4. a) Los licitadores deberán indicar, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI**, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

17.4. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los puntos anteriores de esta cláusula.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

18.1. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Museo Nacional del Prado del todo ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Igualmente, el adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee o utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Museo Nacional del Prado.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

18.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de estas obligaciones e indemnizará al Museo Nacional del Prado por el incumplimiento de las mismas cuando el Organismo pudiese resultar sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores, en relación con lo legalmente previsto para esta materia.

18.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

18.4. La empresa contratista estará obligada a efectuar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las instalaciones de la unidad promotora del expediente que se indique en los citados pliegos. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



18.5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la unidad administrativa promotora del expediente, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano promotor, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano promotor destinatario de las prestaciones a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano promotor del expediente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.6. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los puntos anteriores de esta cláusula.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

El responsable del contrato al que se refiere al artículo 62 de la LCSP designado por el órgano de contratación, será la persona titular del cargo señalado en el **punto 38 del Cuadro-Resumen**. De conformidad con el citado artículo, el responsable del contrato asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

Será causa de penalización a la que se refiere el artículo 192 de la LCSP y, en su caso, de resolución del contrato la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Cuando el responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Asistir, en representación del Museo Nacional del Prado, a la recepción del contrato. Cuando se considere conveniente, podrá designarse que a la recepción de los contratos acudan, además del responsable del contrato, más representantes del organismo.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

20.2. Se entenderá como lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios objeto del presente contrato el indicado en el **punto 25 del Cuadro-Resumen**.

20.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la

Página 41 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



LCSP, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación, o el representante de este, a través de la unidad administrativa promotora del expediente.

20.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Museo Nacional del Prado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 239 de la LCSP.

20.5. El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

20.6. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación, previo informe del órgano administrativo destinatario de las prestaciones, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito. Se aplicará lo establecido en la cláusula 21 y, en su caso, en el **punto 35 del Cuadro-Resumen** de este pliego, respecto a la imposición de penalidades.

20.7. Si durante la ejecución del contrato, se produce la fusión de empresas o su escisión, se estará, a los efectos de la regulación de la sucesión de empresas, a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

20.8. De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, en la ejecución de este contrato se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, conducentes a garantizar que en su ejecución los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



las oportunas medidas para comprobar que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades a que se establecen en la siguiente cláusula 21.

20.9 El contratista, estará obligado a suscribir a su cargo, además de los seguros que sean legalmente exigibles para el desarrollo de su actividad, las pólizas de seguros que, en su caso, se indiquen en el **punto 27 del Cuadro-Resumen** del pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

20.10. Si así se determina expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, podrá imponerse al contratista la obligación de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el citado pliego y contendrá asimismo todos los demás datos exigidos en aquél.

20.11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan en el **punto 26 del Cuadro-Resumen**. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la penalización a la que se refiere el artículo 192 de la LCSP, salvo que en el citado **punto 26 del Cuadro-Resumen** se le atribuya carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, en cuyo caso el incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

20.12. En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista es condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



En el punto **35 del Cuadro-Resumen** se incluye, en su caso, el régimen especial de penalidades que será de aplicación al contrato. Este régimen especial es complementario al general establecido en la presente cláusula, de tal manera que cualquier incumplimiento de los previstos en ésta será penalizado según se establece aquí salvo que en el punto **35 del Cuadro-Resumen** se establezca una penalidad diferente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta el responsable del contrato, o en su defecto por la unidad encargada del control del mismo, previa audiencia del contratista.

Cualquiera de las penalidades se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades, conforme al artículo 194 del LCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos; ni excluye la indemnización a que el Museo Nacional del Prado pueda tener derecho por los daños y perjuicios causados, ya sea por demora u otros incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de estas.

21.1. Demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá el Museo Nacional del Prado resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Museo Nacional del Prado.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, el Museo Nacional del Prado podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2. Incumplimiento de la prestación objeto del contrato o de los criterios de adjudicación, de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de otras obligaciones indicadas en los pliegos.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, cuando el Museo Nacional del Prado constate que el contratista está incumpliendo, parcial o defectuosamente, la prestación objeto del contrato, así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos, el Museo Nacional del Prado podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

Como regla general, la primera penalización será del 1 por ciento del importe total del precio del contrato. Si se produjese una segunda y tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3 y del 5 por ciento, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, cuando esta resulte de aplicación al contrato, además de las penalizaciones anteriormente señaladas, se establece una penalización del 3 por ciento del importe del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras la tercera penalización, el Museo Nacional del Prado procederá de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del presente pliego.

21.3. Infracciones en materia de subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el **punto 31 del Cuadro Resumen**, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades de hasta un 10% del precio del contrato en atención a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

22. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso, una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **punto 36 del Cuadro-Resumen**.

22.2. El contratista deberá entregar los trabajos efectuados o realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo estipulado para ello, bien se trate de la totalidad de la prestación contratada o bien de entregas o realizaciones parciales, cuando esté prevista esta posibilidad.

22.3. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

22.4. El órgano de contratación, a través de su representante en la unidad promotora del expediente, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo

Página 46 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

22.5. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa del Museo Nacional del Prado de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

22.6. Quedarán en poder del Museo Nacional del Prado tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. El Museo Nacional del Prado se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por él; y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren la prestación, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Museo Nacional del Prado quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

22.7. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista al Museo Nacional del Prado.

23. PAGO DEL PRECIO

23.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

23.2. El pago del precio, que se realizará en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP, se producirá previa presentación de la correspondiente factura, una vez que el servicio o el trabajo contratado haya sido efectuado y así se certifique de conformidad por el órgano promotor del expediente, como responsable directo de la supervisión de la ejecución. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

23.3. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de acuerdo con

Página 47 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



lo que a dichos efectos se indique expresamente en el **punto 28 del Cuadro-Resumen**. El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 311.3 de la LCSP.

23.4. El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **punto 28 del Cuadro-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

23.5. En el **punto 28 del Cuadro-Resumen** se indica los datos que deberán contener las facturas y la dirección a la que se deberán remitir. Las facturas deberán reunir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

23.6. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y el Museo Nacional del Prado expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, tal y como indica el artículo 200 de la LCSP.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

24.1. La revisión de precios del presente contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a cuyo efecto dicha revisión no será de aplicación mientras no se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe, hubiesen transcurrido dos años desde su formalización y el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

24.2. Salvo que se excluya la procedencia de la revisión de precios en el presente pliego, ésta se llevará a cabo aplicando el índice, fórmula o parámetro que se especifique en el **punto 29 del Cuadro-Resumen**.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



25.2. En el **punto 30 del Cuadro-Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza.

25.3. Las modificaciones no previstas en el **punto 30 del Cuadro-Resumen** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

25.4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

25.5. Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios (unidades de ejecución), y así se señale en el **punto 12 del Cuadro-Resumen**, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

25.6. Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Museo Nacional del Prado será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1. Cesión.

Cuando así se indique en el **punto 32 del Cuadro Resumen**, los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.2. Subcontratación



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



Cuando así se contemple en el **punto 31 del Cuadro Resumen** el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho punto, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. El órgano de contratación podrá establecer en ese punto, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **Anexo V de** este pliego, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Museo Nacional del Prado del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista, junto con la documentación que justifique y acredite que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si así se requiere en el **punto 31 del Cuadro Resumen**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Museo Nacional del Prado o situación de emergencia justificada, excepto si el Museo Nacional del Prado notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Museo Nacional del Prado por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



27. PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza y características de la prestación contratada lo requieran o, en su caso, la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía cuya duración será la señalada en **el punto 24 del Cuadro-Resumen** y con los efectos y alcance que se señalan en el artículo 311 de la LCSP. No obstante, podrá exceptuarse de dicho plazo de garantía si así se determina y justifica en el referido punto del Cuadro-Resumen.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezara a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en **el punto 24 del Cuadro-Resumen**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP. Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294 de la LCSP.

28.2. Son causa de resolución del contrato, además de las señaladas en punto anterior, las siguientes:

1. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el los artículos 204 o 205 de la LCSP.
2. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
3. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el clausulado del presente pliego.
4. La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.

Página 51 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



5. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando el Museo Nacional del Prado hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en la cláusula 21.2.

6. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Museo Nacional del Prado. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el Museo Nacional del Prado adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

7. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto como obligaciones contractuales esenciales en el **punto 26 del Cuadro Resumen**.

8. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 del LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

10. El incumplimiento de las instrucciones a las que hace referencia la cláusula **22.4**.

11. Las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **punto 35 del Cuadro-Resumen**.

28.3. Si se produce cualquiera de estos hechos el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

28.4. El Museo Nacional del Prado tiene derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía. El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable.

28.5. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Museo Nacional del Prado.

29. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1º) El pliego de condiciones generales para la contratación.
- 2º) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3º) Oferta del contratista.
- 4º) El documento en el que se formalice el contrato.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

En todo caso, se cumplirá con lo dispuesto en la citada Ley, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que, en materia de seguridad y protección de datos, establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Museo Nacional del Prado, según se señala en el punto 37 del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo VIII**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Museo. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la Información, salvo que el **punto 37** del cuadro resumen establezca un plazo mayor.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso la empresa adjudicataria responderá de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro

Página 54 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de estas prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

31.2. El artículo 27 de la LCSP divide la competencia para conocer de las controversias sobre los contratos privados que concierten las entidades del sector público. El régimen jurídico aplicable en las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo (artículo 27.1 c) LCSP). Las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato, salvo las modificaciones anteriormente señaladas, serán competencia del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2 a) LCSP.

A estos efectos, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

31.3. El régimen de recursos es el que se señala en el **punto 40 del Cuadro-Resumen**.

Los actos que se especifican en el artículo 44.2 de la LCSP, referidos a los contratos que se indican en el apartado 1 del artículo 44 de dicho texto legal, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. El órgano competente para conocer el recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos del Museo Nacional del Prado que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

Por el Museo Nacional del Prado,

El Director

D^a Marina Chinchilla Gómez

Directora Adjunta de Administración

(PD Res. 26/04/2022, B.O.E. 05/05/2022)

Enterado y conforme:

EL CONTRATISTA

El presente Pliego ha sido informado por la Abogacía General del Estado el día 27 de agosto de 2024



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE¹

D./Doña, con DNI/NIE. nº., mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa con C.I.F. nº....., entidad que SI / NO cumple las condiciones de PYME, en su calidad de (apoderado/ representante), con domicilio en, nº....., provincia de, y dirección de correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones², en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición "El Greco. Santo Domingo el Antiguo", expediente nº 24CS0295, designa como persona de contacto a D./Doña, con teléfono..... y declara responsablemente:

1. Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cumple la condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo TODAS LAS CONDICIONES DE APTITUD que se exigen, incluida en su caso las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, para ser adjudicatario del procedimiento convocado, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en el adjunto pliego, así como declara estar en posesión de la solvencia exigida en el cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a cuyo efecto presentará las certificaciones o documentos exigidos, cuando le sean solicitadas.
3. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
4. Que en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos

¹ En caso de UTE, deberá presentarse una declaración por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

² En caso de producirse alguna discrepancia con los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



que celebre con el Museo Nacional del Prado, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

5. Que se integra la solvencia por medios externos (**señalar la opción que corresponda**):

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, el compromiso por escrito de la entidad a la que recurre
- No

6. Que ni la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, el firmante ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos dentro del plazo legalmente establecido.

8. Que, en caso de ser exigido expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, ME COMPROMETO a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el referido pliego, conforme previene el número 2 del artículo 76 de la LCSP. Al cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. Que en relación con la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (**señalar la opción que corresponda**):

- DECLARO:** Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente y que concurren en la presente licitación

Página 58 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



las que se indican a continuación:

Nombre o razón social N.I.F. / C.I.F.

1.-

2.-

DECLARO: Que no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

10. Que en relación con los trabajadores empleados en la empresa declaro que **(señalar la opción que corresponda):**

El número global de trabajadores de plantilla es inferior a 50

El número global de trabajadores de plantilla es igual o superior a 50

En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla (SEÑALAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

Cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

11. Que en relación con el artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad declaro que **(señalar la opción que corresponda):**

Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F




12. Que doy mi consentimiento al Museo Nacional del Prado para que consulte los Datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.

Base de datos	Escribir SI o NO
Datos de identidad (SVDI)	
Obligaciones Tributarias (AEAT)	
Obligaciones con la Seguridad Social (TGSS),	
Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.	

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



	CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ FECHA : 09/09/2024 14:03 NOTAS : F

**ANEXO II MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE
ESTRUCTURE EN LOTES**

D./Doña, con DNI/NIE núm., mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresacon C.I.F..... en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición “El Greco. Santo Domingo el Antiguo”, expediente nº 24CS0295, informa que la empresa a la cual represento concurre a los siguientes lotes³:

Lote nº	Denominación

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

³ Se incluirá la descripción del lote o lotes a los que licita la empresa, de los reflejados en el punto 9 del Cuadro Resumen.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE) O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA⁴

D./Doña, con DNI/NIE núm., mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresacon C.I.F..... en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición "El Greco. Santo Domingo el Antiguo", expediente nº 24CS0295, declara responsablemente (**señalar la opción que corresponda**)::

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea referentes a:

1.
2.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.


Que con fecha se ha solicitado la inscripción de esta empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según se acredita mediante el acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que se adjunta a la presente declaración. Declaro, asimismo, que en la solicitud de inscripción se ha aportado la documentación preceptiva y no se ha recibido requerimiento de subsanación.

Exclusivamente para empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo

Información para el acceso a la base de datos
En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

⁴ En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación. En ese caso deberá especificar la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) para el acceso a la base de datos.



	CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ FECHA : 09/09/2024 14:03 NOTAS : F

ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Doña, con DNI/NIE. nº., mayor de edad, actuando en su en representación de la empresacon C.I.F. nº....., en su y domicilio en, nº....., provincia de,

y

D./Doña, con DNI/NIE. nº., mayor de edad, actuando en su en representación de la empresacon C.I.F. nº....., en su y domicilio en, nº....., provincia de,

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el objeto del contrato denominado Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición "El Greco. Santo Domingo el Antiguo", expediente nº 24CS0295,

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos:

NIF

Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

En....., a de de

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO V MODELO DE NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN⁵

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del contrato de Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición "El Greco. Santo Domingo el Antiguo", expediente nº 24CS0295, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

⁵ Al presente documento se le debe acompañar, para cada subcontratista, de la documentación que acredite capacidad técnica y profesional del subcontratista, la declaración responsable de no estar incurso la empresa subcontratada en las prohibiciones de contratar y las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



ANEXO VI MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresacon C.I.F..... en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición “El Greco. Santo Domingo el Antiguo”, expediente nº 24CS0295, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas indicadas en mi oferta y a las siguientes proposiciones:

1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1)	Punto 8.2.1 del PPT	
	Bienes acogidos a la Garantía del Estado. Cobertura de la franquicia de la Garantía del Estado (Art. 6.2 del RD 1680/1991). (ANEXO 2)	
	Prima neta	
	Impuestos aplicables	
	Consorcio de Compensación de seguros (si procede)	
	Prima bruta	
	Compañía aseguradora	

2)	Punto 8.2.2 del PPT	
	Bienes acogidos a la Garantía del Estado. Cobertura de diferencia de límites (DIL) por el exceso del límite del valor convenido para una sola obra (ANEXO 3).	
	Prima neta	
	Impuestos aplicables	
	Consorcio de Compensación de seguros (si procede)	
	Prima bruta	
	Compañía aseguradora	

3)	Punto 8.2.3 del PPT	
	Cobertura por valor convenido íntegro de daños y pérdidas por acción u omisión deliberada del prestador del bien, sus empleados o agentes (dolo). (ANEXO 4)	
	Prima neta	
	Impuestos aplicables	
	Consorcio de Compensación de seguros (si procede)	
	Prima bruta	
	Compañía aseguradora	

4)	Punto 8.2.4 del PPT	
	Cobertura por valor convenido íntegro. (ANEXO 5)	
	Prima neta	
	Impuestos aplicables	
	Consorcio de Compensación de seguros (si procede)	
	Prima bruta	
	Compañía aseguradora	



Oferta económica: sumatorio de las primas brutas (cuadros 1 a 4)	
En número	
En letra	

En aplicación del artículo 20.uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta es una operación exenta de IVA.

INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

En caso de tratarse de un contrato cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista:

¿Tiene previsto el licitador subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos?

SI NO

En caso afirmativo indicar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del proponente)



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



ANEXO VII DATOS A EFECTOS DE TRATAMIENTO DE DATOS

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresacon C.I.F..... en relación a la proposición presentada para la contratación del Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición “El Greco. Santo Domingo el Antiguo”, expediente nº 24CS0295, declara responsablemente **(indicar lo que corresponda)**:

A) Que la ubicación de los servidores asociados a la cesión de datos personales será en:

(Indicar país)

B) Que el lugar desde el que se van a prestar los servicios asociados a dichos servidores es:

(Indicar país)

C) Que cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la presente declaración será inmediatamente comunicado al responsable del contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del proponente)



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



ANEXO VIII ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Reunidos

De una parte, D _____, en nombre y representación de MUSEO NACIONAL DEL PRADO con domicilio en Calle Ruiz de Alarcón, nº 23 28014 - Madrid y NIF/CIF Q2828018H, en adelante El **RESPONSABLE** del fichero o tratamiento.

Y de otra parte, D _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____ y NIF/CIF _____, en adelante El **ENCARGADO** del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin,

Exponen

Que el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD-UE, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD-UE

Estipulaciones

1.- Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, **ENCARGADO** del tratamiento, para tratar por cuenta de MUSEO NACIONAL DEL PRADO, **RESPONSABLE**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el Servicio de mediación y contratación de seguros para las obras participantes en la exposición "El Greco. Santo Domingo el Antiguo", expediente nº 24CS0295.

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros: _____

2.- Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, MUSEO NACIONAL DEL PRADO (**RESPONSABLE** del tratamiento) autoriza a _____ (**ENCARGADO** del tratamiento) a tratar la información necesaria, lo que incluye: _____

3.- Duración.

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el tiempo establecido para la realización de la prestación objeto del contrato.

4.- Destrucción o devolución de los datos.

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO destruirá los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE.

Cuando no proceda la destrucción de los datos por existir una previsión legal que obligue a su conservación, aquellos deberán ser devueltos al RESPONSABLE, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. En este caso, el retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del **ENCARGADO**. No obstante, el **ENCARGADO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

5.- Obligaciones del ENCARGADO.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



5.1.- **Finalidad.**

El **ENCARGADO** utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

5.2.- **Instrucciones del RESPONSABLE.**

El **ENCARGADO** tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**.

Si el **ENCARGADO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, el **ENCARGADO** informará inmediatamente al **RESPONSABLE**.

5.3.- **Registro de actividades de tratamiento.**

El **ENCARGADO** llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **RESPONSABLE**, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

5.4.-- No comunicación.

El **ENCARGADO** no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE**, en los supuestos legalmente admisibles.

El **ENCARGADO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo **RESPONSABLE**, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE**. En este caso, el **RESPONSABLE** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.5.- Transferencia internacional.

Si el **ENCARGADO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al **RESPONSABLE** de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.6.- Subcontratación.

No se permite subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de dos meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



de las obligaciones.

5.7.- Deber de secreto.

El **ENCARGADO** y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

5.8.- Compromisos de confidencialidad por escrito.

El **ENCARGADO** garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El **ENCARGADO** mantendrá a disposición del **RESPONSABLE** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

5.9.- Formación de las personas autorizadas.

El **ENCARGADO** garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

5.10.- Asistencia en caso de ejercicio de derechos.

El **ENCARGADO** asistirá al **RESPONSABLE** en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico al **RESPONSABLE** a la siguiente dirección:

dpd@museodelprado.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



5.11.- **Derecho de información.**

Corresponde al **RESPONSABLE** facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

5.12.- **Notificación de violaciones de la seguridad.**

El **ENCARGADO** notificará al **RESPONSABLE**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del **ENCARGADO** en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El **ENCARGADO** realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico: dpd@museodelprado.es

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Comunicación a los interesados:

Corresponderá al **RESPONSABLE** comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El **ENCARGADO** prestará el apoyo necesario para que el **RESPONSABLE** pueda realizar

Página 73 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



dicha comunicación en el menor tiempo posible.

5.13.- Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos.

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

5.14.- Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control.

El **ENCARGADO** dará apoyo al **RESPONSABLE** en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

5.15.- Cumplimiento de las obligaciones.

El **ENCARGADO** pondrá a disposición del **RESPONSABLE** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el **RESPONSABLE** u otro auditor autorizado por él.

5.16.- Medidas de seguridad.

El **ENCARGADO** aplicará como mínimo las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

5.17.- Delegado de protección de datos.

El **ENCARGADO** comunicará la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos al



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



RESPONSABLE, siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o el **ENCARGADO** haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

6.- Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al **RESPONSABLE** del tratamiento:

- a) Entregar al **ENCARGADO** los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO**.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD-UE por parte del **ENCARGADO**.
- e) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

7.- Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del **ENCARGADO** de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8.- Responsabilidad.

Tanto el **RESPONSABLE** como el **ENCARGADO** responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en

Página 75 de 77



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

9.- Confidencialidad:

El **ENCARGADO** garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del **RESPONSABLE** durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El **ENCARGADO** durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del **RESPONSABLE** de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del **RESPONSABLE**.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

10.- Notificaciones:

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

11.- Generalidades:

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

2. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F



3. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

5. Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción el contrato prevalecerá sobre los anexos.

11.- Legislación y jurisdicción:

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Firmado,

RESPONSABLE del fichero, MUSEO NACIONAL DEL PRADO

ENCARGADO del tratamiento

D^a Marina Chinchilla Gómez
Directora Adjunta de Administración
P.D. Res. 26/04/2022 (B.O.E. 05/05/2022)

D. xxxxxxx



CSV : GEN-906e-f917-13d5-2393-5a0a-e1f4-11c0-5c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GOMEZ | FECHA : 09/09/2024 14:03 | NOTAS : F

